



Resolución Directoral

San Isidro, 08 de junio de 2023

N° 271-2023-VIVIENDA/OGA

VISTOS:

El expediente con Hoja de Trámite N° 22754-2023, la Carta N° 690-2023-GA-INDUGROUP de fecha 16 de febrero de 2023, el Informe Técnico N° 041-2023-VIVIENDA/OGA-OACP de fecha 08 de mayo de 2023, el Informe N° 0514-2023-VIVIENDA/OGAJ de fecha 25 de mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Memorándum N° 2685 -2022-VIVIENDA/VMVU-PNC, de fecha 16 de noviembre de 2022, el Programa Nuestras Ciudades, en su calidad de área usuaria, remite el Informe N° 344 -2022/PNC/P-CENTRO-DE-CONVENCIONES, por medio del cual requiere y sustenta la contratación para la adquisición de herramientas y materiales para la ejecución de labores de reparación y mantenimiento directo en arquitectura, cerrajería y señalización del Centro de Convenciones "27 de enero", Ciudad de Lima (LCC), para lo cual adjunta las especificaciones técnicas para la contratación del citado bien;

Que, con fecha 20 de diciembre de 2022, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 8258-2023 (N° CCP SIAF: 0000008423), para financiar el requerimiento antes indicado;

Que, con fecha 27 de diciembre de 2022, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial (OACP) notifica la Orden de Compra N° 0000555-2022, emitida con fecha 20 de diciembre de 2022, a nombre de la empresa INDUSTRIAL GROUP S.A., que tiene por objeto la contratación del "Suministro de herramientas y materiales para ejecución de labores de reparación y mantenimiento directo en arquitectura, cerrajería y señalización del Centro de Convenciones "27 de Enero", Ciudad de Lima (LCC)", por el monto de S/ 6 393.70 (Seis mil trescientos noventa y tres con 70/100 soles), con un periodo de ejecución de diez (10) días calendario contados a partir del día siguiente de recepcionada la Orden de Compra;

Que, de acuerdo a ello, el plazo de ejecución comprendía del 28 de diciembre de 2022 al 06 de enero de 2023, en tal sentido, con fecha 29 de diciembre de 2022, se produjo la entrega de los bienes dentro del plazo pactado, lo cual se acredita a través de la Guía de Remisión Electrónica N° EG01-82;





Resolución Directoral

Que, con fecha 29 de diciembre de 2022, la Dirección Ejecutiva del Programa Nuestras Ciudades emite el Acta de Conformidad de la contratación, en base al Informe de Conformidad N° 228-2022/PNC/P-CENTRO-DE-CONVENCIONES, elaborado en la misma fecha por la Coordinación General de la LCC;

Con fecha 16 de febrero de 2023, la empresa INDUSTRIAL GROUP S.A. cursa la Carta N° 690-2023-GA-INDUGROUP, por medio de la cual solicita el reconocimiento de la deuda por las prestaciones ejecutadas en relación con la Orden de Compra N° 0000555-2022, por el monto de S/ 6 393.70 (Seis mil trescientos noventa y tres con 70/100 soles);

Que, mediante Memorando N° 497-2023-VIVIENDA/OGA-OACP, con fecha 22 de febrero de 2023, la Dirección de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial solicitó a la Dirección Ejecutiva del Programa Nuestras Ciudades remitir la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, con fecha 19 de abril de 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 3518-2023, para financiar la obligación de pago con la empresa INDUSTRIAL GROUP S.A.;

Que, con el Informe Técnico N° 041-2023-VIVIENDA/OGA-OACP, de fecha 08 de mayo de 2023, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, emite opinión favorable al reconocimiento de crédito devengado a favor del contratista; por lo que, concluye y recomienda lo siguiente: i) la existencia de la obligación de pago por parte del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor de la empresa INDUSTRIAL GROUP S.A., derivada de la prestación ejecutada en virtud a la Orden de Servicio N° 0555-2022, por medio de la cual se efectuó la contratación del "Suministro de herramientas y materiales para ejecución de labores de reparación y mantenimiento directo en arquitectura, cerrajería y señalización del Centro de Convenciones "27 de Enero", Ciudad de Lima (LCC)", por el monto de S/ 6 393.70 (Seis mil trescientos noventa y tres con 70/100 soles); ii) que se ha cumplido con las condiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado", iii) se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 3518-2023, iv) se prosiga con las gestiones conducentes para la atención del trámite de reconocimiento de crédito devengado a favor del Contratista, y v) se remita copia de los actuados a la Secretaría Técnica para la evaluación pertinente dentro del ámbito de su competencia;

Que, con fecha 18 de mayo de 2023, a través de la Hoja de Trámite N° 22754-2023, la Oficina de Contabilidad realiza el control previo, otorgando conformidad al reconocimiento de crédito devengado;





Resolución Directoral

Que, con el Informe N° 0514-2023-VIVIENDA/OGAJ, de fecha 25 de mayo de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica informa a la Oficina General de Administración que, de acuerdo a lo sustentado por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, concluye que se cumplen con los requisitos señalados en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, para el reconocimiento de las obligaciones contraídas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento con la empresa INDUSTRIAL GROUP S.A. durante el ejercicio 2022, por la suma de S/ 6 393.70 (Seis mil trescientos noventa y tres con 70/100 soles); el cual debe ser tratado como devengado para su reconocimiento y posterior cancelación;

Que, conforme lo informado en los considerandos procedentes, es de indicar que el numeral 36.2 del artículo 36 del "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", aprobado por Decreto Legislativo 1440, referente al tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal establece que: *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de los créditos internos y devengados a cargo del Estado, con la finalidad de normar la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios fiscales fenecidos;

Que, el artículo 6 del precitado Reglamento, respecto al procedimiento para reconocimiento del crédito señala que: *"El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredita el cumplimiento de la obligación de su competencia"*;

Que, por su parte, el artículo 7 del mismo dispositivo legal, indica que: *"El organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación de los casos de adquisiciones y contratos, y de los causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"*;

Que, respecto a la competencia para la autorización del reconocimiento, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería", señala en su numeral 17.3, que el reconocimiento de devengados es competencia del





Resolución Directoral

Director General de Administración o Gerente de Finanzas o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, resultando concordante con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM que prescribe que el Director General de Administración o el funcionario homólogo expide la resolución sobre el reconocimiento del crédito devengado;

Que, asimismo, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, señala que, la autorización de los devengados es de competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, resulta necesario referir que el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala en su artículo 6 en relación a la motivación del acto administrativo que: "(...) 6.1 La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado. 6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, considerando la normativa antes señalada y de lo opinado en los informes citados precedentemente y que obran en el expediente con Hoja de Trámite N° 22754-2023, se advierte que se cuenta con la sustentación y verificación de la prestación de la contratación por parte del área usuaria de la contratación, la opinión técnica favorable del Órgano Encargado de las Contrataciones y la opinión legal favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quienes han sustentado e informado sobre la viabilidad del reconocimiento de las obligaciones contraídas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento con la empresa INDUSTRIAL GROUP S.A., durante el ejercicio 2022, por la suma de S/ 6 393.70 (Seis mil trescientos noventa y tres con 70/100 soles), derivada de la prestación ejecutada en virtud a la Orden de Servicio N° 0555-2022, por medio de la cual se efectuó la contratación del "Suministro de herramientas y materiales para ejecución de labores de reparación y mantenimiento directo en arquitectura, cerrajería y señalización del Centro de Convenciones "27 de Enero", Ciudad de Lima (LCC)", el cual debe ser tratado como devengado para su reconocimiento y posterior cancelación, el mismo que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario para el año 2023;

Con el visto bueno de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y de la Oficina de Contabilidad; de conformidad Decreto Legislativo N° 1441 "Decreto Legislativo





Resolución Directoral

del Sistema Nacional de Tesorería"; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y la Directiva de Tesorería N° 001- 2007-EF/77.15;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER el crédito devengado a favor de la empresa INDUSTRIAL GROUP S.A., por la suma de S/ 6 393.70 (Seis mil trescientos noventa y tres con 70/100 soles), en virtud a la Orden de Servicio N° 0555-2022, por medio de la cual se efectuó la contratación del "Suministro de herramientas y materiales para ejecución de labores de reparación y mantenimiento directo en arquitectura, cerrajería y señalización del Centro de Convenciones "27 de Enero", Ciudad de Lima (LCC)", dando lugar a la extinción de obligación.

Artículo 2.- AUTORIZAR a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración para que, en el marco de sus competencias funcionales, comprometan, contabilicen y efectúen el abono conforme a la obligación reconocida en el artículo 1 de la presente Resolución; con cargo al presupuesto del ejercicio 2023, según la Certificación de Crédito Presupuestario N° 3518-2023, debiendo realizar las retenciones a que hubiere lugar;

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial notifique la presente resolución a la empresa INDUSTRIAL GROUP S.A., para conocimiento y gestiones conducentes para el abono del reconocimiento de crédito a su favor;

Artículo 4.- REMITIR copia de la presente resolución y sus recaudos a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, quien en el marco de sus competencias traslade los mismos a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que realice la precalificación e investigación que amerite, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Artículo 5.- DISPONER que a través de la Oficina General de Estadística e Informática se proceda con la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento: www.gob.pe/vivienda.

Regístrese y Comuníquese.

